



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACTA DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA 2025
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2025**

En las oficinas que ocupa la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, ubicadas en la prolongación Coronel Romero número 110, plaza Coronel en la colonia Alamitos en la capital del Estado de San Luis Potosí, se dieron cita a partir de las 11:00 horas del 15 de diciembre de 2025, en la Sala de Juntas, debidamente convocadas, las personas siguientes : Silvestre Juan Manuel Sánchez Silva, Director Jurídico y de Contrataciones Públicas ; Elizabeth Fajardo de la Rosa, Directora de Apertura Gubernamental; Josué Contreras Piña, Coordinador de Archivo; Judith Villalobos Villareal, Titular del Órgano Interno de Control , Nancy Nohemi Moreno Salazar, Encargada de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de desahogar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día y su aprobación.
- 3.- Lectura del acta anterior y aprobación de la misma.
- 4.- Solicitud de aprobación de la versión pública CGE/DREP-0310/2025.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Cierre de sesión

Acto continuo se procede al desahogo del origen en los términos que a continuación se indican:

1.- Lista de Asistencia. - Para el desarrollo de la reunión se tomó lista de asistencia y se determina la existencia del quórum legal necesario para la realización de la misma, la cual se anexa a la presente formando desde este momento parte inherente.

2.- Lectura del orden del día y su aprobación. - La Secretaria técnica del Comité de Transparencia Nancy Nohemi Moreno Salazar. Da lectura del orden del día a desahogar, mismo que es aprobado por cada uno de los funcionarios convocados y presentes, por lo que se procede con el desarrollo de la reunión.



3.- Lectura del acta anterior y aprobación de la misma. - Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia, el acta de la sesión anterior realizada el pasado día 21 de noviembre del 2025, poniéndose a consideración de los integrantes del Comité para los efectos procedentes quienes la aprueban en todos sus términos.

Acuerdo número 01-SE-161025

Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presente del Comité de Transparencia, el acta de la sesión anterior, realizada el pasado día 21 de noviembre del 2025, en todos sus términos.

4.- Solicitud de aprobación de la versión pública CGE/DREP-0310/2025.-Toma la palabra Nancy Nohemi Moreno Salazar, en su calidad de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica de este Comité, informando a los miembros presentes del Comité de Transparencia, que el día 12 de diciembre del presente año, se recibió el Oficio No. CGE/DIAEP-1186/2025 por parte de la Dirección de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial mediante el cual la MTRA. Blanca Irasema Galván Rivera solicita lo siguiente:

“.....Se solicita su amable intervención para efecto de que, de acuerdo a un análisis precio y a la brevedad posible, se genere copia certificada de la resolución dictada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, contenida en el oficio CGE/DREP-0310/2025, de fecha ocho del presente mes y año, dentro del Expediente de Responsabilidades Administrativa EPRA-002/2025, relacionado con el expediente de Investigación Administrativa CGE/DIAEP/EIA-082/2024 lo siguiente:

- a) *Versión Pública testando aquella información confidencial, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando dicha clasificación.*
- b) *Versión Publica testando aquella información que sea reservada, la que deberá estar fundada y motivada a través de la prueba de daño, a que se refiere el numeral 118 de la Ley de Transparencia del Estado.*

Para tal efecto, y en caso de ser procedente, remito en 33(treinta y tres) fojas útiles, copias certificada de la resolución dictada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, contenida en su oficio CGE/DREP-0310/2025, de fecha veintiocho del presente mes y año, suscrito por el Director de Responsabilidades y ética Pública de la Contraloría General del Estado, dentro del Expediente de Responsabilidad Administrativa EPRA-002/2025, relacionado con el expediente de Investigación Administrativa CGE/DAEP/EIA-082/2024, a fin de que se realice la versión pública de la información solicitada.”

Al respecto, esta Unidad de Transparencia, solicitó la información a la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública, de lo anterior, la Dirección Administrativa y Evolución Patrimonial, hace del conocimiento de este Comité que con fundamento en los artículos 3



fracciones XI, XVII, XIX, XX, XXVIII y XXXVII, 24 FRACCIONES vi Y xi, 54 FRACCIONES i Y x, 74, 82, Fracción VI, 138 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 1°, 4° fracción III, inciso a) y 24 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, realizó y elaboró la versión pública de la información solicitada.

Siendo en caso que esa Dirección, se encuentra en el supuesto del artículo 114 de Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí, que señala que los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y Ley Local.

El artículo 6°, apartado a, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de acceso a la información pública, misma que puede reservarse por razones de interés público en los términos que fije la ley. Asimismo, el numeral 17 Bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, consagra el derecho de acceso a la información pública, con las limitaciones que la propia Constitución y la ley establezca.

En ese contexto, los artículos 3° fracción XIV y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, reglamentaria de esa disposición Constitucional, considera entes obligados al cumplimiento de la citada prerrogativa Constitucional y la acción de protección de datos personales, entre otros, a las dependencias que forman parte de la Administración Pública Centralizada, carácter que tiene la Contraloría General del Estado, según lo establece el artículo 3°, fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Asimismo, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece en su artículo 3° fracción IX que se consideran datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

En lo correspondiente a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 2° fracción II establece que el objetivo de la referida, Ley es proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

El numeral séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece tres momentos en que se puede clasificar la información como reservada, esto es I. Se recibe una solicitud de acceso a la información; **II. Se determine mediante resolución de autoridad competente**, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

El artículo trigésimo octavo, establece que se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los



particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En estricta observancia a lo anterior, y en razón de que la información se contiene y deriva de documentos que contienen datos personales, el artículo Cuadragésimo de los lineamientos mencionados establece que en relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquellos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que pueda actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones a actas de asamblea.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Comité para los efectos procedentes, por lo que, estando en tiempo y forma se **determina CONFIRMAR la versión pública que será entregada en la respuesta a lo ordenado por la Jueza Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro de su oficio 46230/2025.**

Acuerdo 02-SE-161225

Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes de Comité de Transparencia que se **CONFIRMA la versión pública** elaborada y propuesta por la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública, mediante la Dirección de Investigación Administrativa y Evaluación Patrimonial.

Se determino que la Encargada de la Unidad de Transparencia de la Contraloría General del Estado, comunique formalmente el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial.

5.- Asuntos Generales.- Se pregunta a los miembros presente del Comité de Transparencia si existe algún tema a tratar en éste punto respondiendo los presente que no hay más asuntos a tratar.



6.- Cierre de sesión.- No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la presente sesión a las 11 horas con 25 minutos del día de sus celebración, firmando los integrantes presentes del Comité de Transparencia para los efectos legales a que hubiere lugar .

SILVESTRE JUAN MANUEL SÁNCHEZ SILVA
PRESIDENTE

ELIZABETH FAJARDO DE LA ROSA
VOCAL

NANCY NOHEMI MORENO SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA

JUDITH VILLALOBOS VILLAREAL
INVITADO PERMANENTE

JOSUÉ CONTRERAS PIÑA
INVITADO PERMANENTE